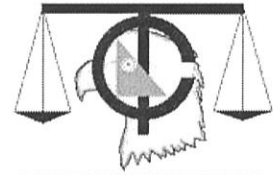




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

USHUAIA, 11 JUN. 2020

VISTO: El oficio N.º 100/20 Letra: STJ-SSA, del 21 de Febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de 200 (doscientas) hojas móviles desde folio 3470 (tres mil cuatrocientos setenta) hasta folio 3669 (tres mil seiscientos sesenta y nueve) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 12710047/2, denominada: “**TASAS JUDICIALES**”, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

Que el organismo aportó copia fiel de la Disposición Conjunta de la Secretaría Contable y la Secretaría Legal del TCP N.º 30/18 donde se rúbrica las hojas móviles anteriores de la mencionada cuenta.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de 200 (doscientas) hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

**EL SECRETARIO LEGAL A/C
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1º.- Rubricar 200 (doscientas) hojas móviles desde folio 3470 (tres mil cuatrocientos setenta) hasta folio 3669 (tres mil seiscientos sesenta y nueve) inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 12710047/2, denominada: “**TASAS JUDICIALES**”, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, perteneciente al Superior Tribunal de Justicia.

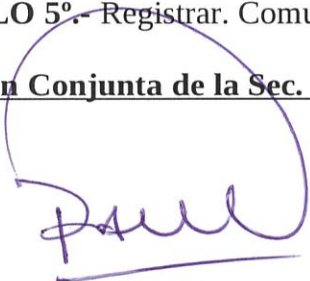
ARTICULO 2º.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de 200 (doscientas) hojas móviles cada uno.


ARTICULO 3º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de Control TCP - Superior Tribunal de Justicia..

ARTICULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 07 / 2020.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia